

I. INTRODUCCIÓN

La Constitución, como cúspide de todo ordenamiento jurídico, garantiza el principio de legalidad en los poderes públicos, de seguridad jurídica en los actos de autoridad, de constitucionalidad en todas las actuaciones realizadas por los Poderes.

La supremacía constitucional es un principio teórico del derecho constitucional que postula, originalmente, ubicar a la Constitución de un país jerárquicamente por encima de todo el ordenamiento jurídico de ese país, considerándola como la Ley Suprema del Estado, de la cual todo el sistema jurídico encuentra fundamento. Dicho concepto debe entenderse como aquella cualidad que posee únicamente la Constitución como norma jurídica, al ser el punto de partida de legitimidad de todo el orden jurídico de un país o territorio determinado.

El tema de eficacia constitucional resulta sumamente importante, ya que debemos entender que la obligatoriedad del derecho no se agota en la coacción para que un Estado funcione en todos los ámbitos que lo conforman, para ello es necesario que las normas jurídicas estén dotadas de validez, para hacerlas obligatorias.

Otro tema de gran importancia son los derechos humanos contemplados en nuestra Carta Magna, los cuales implican un extenso ámbito jurídico, vigencia, observancia y

Armando Hernández Cruz

sistemas de control, ya que sin duda son parte esencial del Estado de Derecho, concebido éste como una forma de vida conforme a la ley, a la que se ajustan gobernantes y gobernados, para aspirar y construir mejores condiciones de vida del individuo en sociedad.

Por su parte, el Estado de Derecho genera un marco de certeza y seguridad jurídica entre los individuos. Por ello los derechos humanos, como parte fundamental del ordenamiento jurídico de un Estado, generan una condición esencial para el desarrollo de los pueblos, el cual debe ser influido de una filosofía de justicia, para poder propiciar el desarrollo integral del ser humano, en todas sus potencialidades.